

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE APAREJADORES/AS, ARQUITECTOS/AS TÉCNICAS/AS PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS Y EN SU CASO EL ENCARGO DE PROYECTOS POR PARTICULARES Y DIRECCIÓN DE OBRA O DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CABANYAL-CANYAMELAR.

El Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, establece que para la obtención de las ayudas será necesaria la presentación del informe de evaluación del edificio.

Por su parte la Generalitat Valenciana, declaró, con fecha 23 de octubre de 2015, Área de Regeneración y Renovación Urbana el barrio del Cabanyal-Canyamelar de Valencia. A tal efecto se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación urbana de El Cabanyal-Canyamelar de Valencia. Con el mismo fin la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, aprobó en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar de Valencia y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno de Valencia, en sesión de fecha 28 de abril de 2016, declaró medio propio a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.

A través de la sociedad pública, se realizarán las gestiones para la selección de solicitudes de las ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia y la tramitación para la calificación provisional de las actuaciones por los Servicios Territoriales de Vivienda, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, que en su momento apruebe el Ayuntamiento de Valencia.

La sociedad pública asesorará a los/las particulares peticionarios/as, en todos sus trámites, por razones de eficacia, que se encuentran motivadas en la proximidad, que procuran mayor facilidad de los/las usuarios/as a la información y realización de los trámites ante la administración.

Considerando el ámbito del área declarada ARRÚ, y las características de la propiedad edilicia, el asesoramiento a los/las propietarios/as y comunidades de propietarios, conllevará la propuesta, si así es solicitada, de técnicos competentes que realicen el Informe de Evaluación de Edificios (IEE) y en su caso el proyecto técnico de las actuaciones a realizar y la dirección de la obra o la dirección de la ejecución de las obras.

Por todo ello, mediante convocatoria pública, y con observancia de los principios de igualdad, transparencia e inmediatez, por el Gerente de la sociedad pública se resuelve la formación de una bolsa de aparejadores/as, arquitectos/as técnicos/as, conforme a las siguientes;

BASES

Primera.- Formarán parte de la bolsa todas los/las aparejadores/as, los/las arquitectos/as técnicos/as personas físicas, así como todas aquellas sociedades profesionales que lo soliciten,

que se encuentran habilitados/as para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional y no hayan sido inhabilitados/as por resolución administrativa o sentencia judicial.

Segunda.- La solicitud se realizará mediante el impreso que figura en el anexo I de esta convocatoria, que podrá presentarse mediante correo electrónico dirigido a info@plancabanyal.es, o presencialmente en el registro de la sociedad pública. No se admitirá la presentación por otros medios distintos a los expresados en la presente base. En la solicitud se incluye una declaración responsable del/la firmante de no estar inhabilitado/a profesionalmente.

En el caso de optar por la remisión, mediante correo electrónico, el impreso deberá estar firmado digitalmente.

Tercera.- En todas las solicitudes, deberá constar un correo electrónico del/la solicitante, que se tendrá, como medio designado para las notificaciones. A estos efectos se considerará preferente el medio de notificación el correo electrónico facilitado, a los efectos previstos en el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Cuarta.- El plazo para la formalización de la inscripción en la bolsa de los/las aparejadores/as, los/las arquitectos/as técnicos/as objeto de la presente convocatoria, será de diez días naturales, a partir de la publicación de las presentes bases en la página web de la sociedad. Si el último día es sábado, festivo o domingo, se considerará prorrogado el siguiente día hábil.

Quinta.- Las solicitudes remitidas por correo electrónico, serán imprimidas por la sociedad pública y registradas de entrada, en el mismo día laborable en que se reciba, y escaneada ésta, se remitirá al correo electrónico que se haya señalado. Si transcurrido dos días hábiles, desde la remisión del correo electrónico por el/la solicitante, este no recibiera en la dirección electrónica designada, la copia escaneada con el registro de entrada, deberá considerar que la recepción de la solicitud no ha sido válida, debiendo reiterar la misma, si todavía el plazo establecido en este artículo no ha llegado a término.

Sexta.- Finalizado el plazo, todas las solicitudes se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido, correspondiendo a cada una de ellas un número. El número será comunicado mediante correo electrónico al/la solicitante. Las sociedades profesionales se numerarán por la primera letra de su razón.

Séptima.- Ante el Notario de Valencia D. Ricardo Monllor González, el tercer día hábil, después de finalizado el plazo de presentación, se extraerá un número, que será el primero por el que se irá llamando a, los/las profesionales inscritos/as en la bolsa, de acuerdo con las peticiones que se cursen en esta sociedad por parte de las comunidades de propietarios o propietarios/as únicos/as. El resultado del sorteo se comunicará a todos/as los/as inscritos/as.

Octavo.- Las funciones que realizará la sociedad serán de mera intermediación, poniendo en contacto la demanda de los beneficiarios de las ayudas del ARRU, con los/las profesionales inscritos en la bolsa, sin que de ella se pueda deducir carga obligacional alguna a la sociedad.

Noveno.- Una vez realizada una solicitud de asesoramiento a la empresa pública, por parte de una comunidad de propietarios, o propietario/a único/a de edificio, si esta contiene también la petición de facultativo/a, la sociedad pública designará correlativamente a los/las comprendidos/as en la bolsa, comunicándolo tanto a los/las solicitantes, como a los/las aparejadores/as, los/las arquitectos/as técnicos/as. La encomienda será la realización del Informe

de Evaluación del Edificio, sin perjuicio del encargo profesional para el proyecto de ejecución de las actuaciones protegibles, si es de su competencia profesional y la dirección de la obra.

Décima.- Los/las solicitantes comunidades de propietarios o propietarios/as únicos/as de edificios, siguiendo su criterio, podrán realizar una nueva solicitud a la sociedad pública, bien por cualquier disconformidad con el/la aparejador/a, el/la arquitectos/a técnico/a designado/a, o bien para que sea otro facultativo/a el encargado de la redacción del proyecto de ejecución a misión parcial o completa, si es de su competencia, o bien para la dirección de la ejecución de las obras objeto de la actuación protegible, conforme al proyecto redactado por técnico competente.

Undécima.- Si el/la aparejador/a, el/la arquitectos/a técnico/a designado/a, por cualquier motivo no se le encomendara la realización del Informe de Evaluación del Edificio, una vez se le comunique a la sociedad pública indistintamente, se turnará en el orden en que se encuentre vigente. Si no le son encomendados los encargos posteriores, una vez realizado el informe, se reintegrará en el turno, en el último lugar que le corresponda. Igual procedimiento se seguirá, si la designación se ha realizado para la redacción de proyecto y/o dirección de la obra, si es de su competencia. El objetivo que se persigue en esta base, es que cada aparejador/a o arquitecto/a técnico/a que por turno le corresponda, realice al menos uno de los cometidos que sirven de objeto para la creación de esta bolsa.

Duodécima.- Los honorarios del/la aparejador/a, el/la arquitectos/a técnico/a serán pactados libremente entre las partes. Con carácter de mera orientación, los relativos al Informe de Evaluación del Edificio, podrán ser consultados en el Instituto Valenciano de la Edificación, <http://www.five.es/basedatos/Visualizador/costeIEECV/index.htm>.

Decimotercera.- Todos/as los/las inscritos/as podrán consultar su situación en el turno, así como el número de encargos realizados, a aquellos números ordinales, que partiendo del seleccionado conforme a la base séptima, les haya correspondido un encargo. La información se deberá solicitar siempre de manera presencial, en la sociedad pública y no se facilitarán, en ningún caso, datos de carácter personal. Quincenalmente, en la página web de la sociedad, se informará del número de trabajos encargados, así como del turno que se siga.

Decimocuarta.- Estas bases se publican conjuntamente con otras bases dirigidas a crear una bolsa de arquitectos/as. Para suscribir el Informe de Evaluación de Edificio se estará a lo previsto en su normativa reguladora y será competente aquel que este en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos y dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Ambas bolsas serán comunicantes entre sí, alternándose las designaciones de los facultativos/as, cuando la competencia sea compartida, y corriendo turno cuando esta sea excluyente.

Decimoquinta.- La vigencia de las presentes bases subsistirá hasta la finalización de las ayudas a la rehabilitación, conforme al Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana El Cabanyal-Canyamelar.

Decimosexta.- Los datos e informaciones personales facilitados por los/las interesados/as serán incorporados a un fichero denominado BOLSAS, cuyo responsable es la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y

durante el período de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros/as fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación. Los/las interesados/as cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (Reina 105. Valencia).